



**ACUERDOS JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ANTARCHILE S.A., DEL 29.07.2021, PUBLICADOS EN TIEMPO REAL**

1. Se acordó un programa de adquisición de acciones de propia emisión, conforme a lo establecido en los artículos 27 A a 27 C y demás normas aplicables de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
2. Se acordaron las siguientes características particulares del programa de adquisición de acciones de propia emisión:
 - a. Su objetivo será la inversión mediante la adquisición y enajenación de acciones de propia emisión, según las variaciones que experimente el precio de la acción durante el plazo de duración del programa, conforme lo acordado por la Junta y lo que permita la Ley;
 - b. El porcentaje máximo de acciones a adquirir será equivalente al 5% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y la adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas. A este respecto, se informó que, a marzo de 2021, Antarchile mantiene utilidades acumuladas por US\$6.844.625.479, cantidad que supera ampliamente el valor bursátil actual del 5% de sus acciones;
 - c. Se delegó en el Directorio la fijación del precio mínimo o máximo a pagar por las acciones;
 - d. El plazo del programa será de 5 años a contar de la fecha de la Junta, debiendo en todo caso enajenarse las acciones así adquiridas dentro del plazo máximo de 24 meses a contar de su adquisición;
 - e. La adquisición de las acciones dentro del programa podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 27 B de la Ley de Sociedades Anónimas;
 - f. Se autorizó al Directorio para adquirir directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la Sociedad, dentro de cualquier período de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata;
 - g. También se autorizó al Directorio para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, siempre que la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de 12 meses no supere el 1% del capital accionario de la Sociedad, y que dicha enajenación se efectúe en bolsa de valores; y
 - h. En lo demás, serán aplicables al programa las normas legales ya mencionadas, para la adquisición y enajenación de las acciones de propia emisión.

3. Finalmente, y con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios o convenientes para implementar el programa de adquisición de acciones de propia emisión, se acordó por la Junta:
 - 1º. Facultar al Directorio para adoptar los demás acuerdos necesarios o convenientes para llevar adelante el programa de adquisición de acciones, conforme a lo antes acordado por la Junta y a las leyes, reglamentos y demás normas aplicables; y
 - 2º. Facultar a uno cualquiera de los abogados señores José Tomás Guzmán Rencoret o José Antonio Guzmán Azzernoli, para, en caso que ello sea necesario, reducir a escritura pública el acta de la presente Junta, y otorgar los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias de la misma, confiriéndoles además poder para que actuando de la misma manera puedan efectuar y realizar todos los trámites, diligencias y/o actos que fueren necesarios para la legalización del acta y de los acuerdos adoptados en la presente asamblea. Asimismo, y también para el caso que ello sea necesario, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta, y/ o de su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes.